

## RESOLUCIÓN Nro. 0000108

**Lcdo. Eddie Navarrete Guerra**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO**  
**DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL**  
**GALÁPAGOS**

### CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”.*
- Que,** el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma ley y el artículo 4 de su Reglamento General.
- Que,** el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Declaratoria de Procedimiento Desierto. - “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: a). Por no haberse presentado oferta alguna”.*
- Que,** el inciso segundo del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura. (...)”.*
- Que,** el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Son delegables todas las facultades previstas para*

*la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación (...).*

- Que,** el artículo 132 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, o de la verificación de documentación en la modalidad simplificada, según corresponda, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Que,** mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: *“(...) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.”(…).*
- Que,** mediante acción de personal Nro. DPNG-UATH-523-2016 del 22 de junio del 2016 se nombra al Lcdo. Eddie Roosevelt Navarrete Guerra Director Administrativo Financiero, nombramiento que rige a partir del 22 de junio del 2016.
- Que,** la Dirección del Parque Nacional Galápagos, mediante Resolución Nro. 0000091 del 25 de octubre de 2022, resolvió autorizar el inicio del procedimiento de contratación signado con el número SIE-DPNG-016-2022 para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS ESCAPES DE LA L/I SIERRA NEGRA” y aprobó los pliegos del proceso precontractual Nro. SIE-DPNG-016-2022.
- Que,** mediante ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de fecha 28 de octubre de 2022 emitido por el Lcdo. Victor Solís Naranjo, técnico en Gestión de Mantenimiento de la Dirección de Ecosistemas, deja constancia de las respuestas emitidas a las preguntas realizadas por los proveedores e indica que por parte de la entidad contratante no se realizarán aclaraciones.
- Que,** mediante ACTA DE CONSTANCIA DE PROVEEDORES HABILITADOS E INCUMPLIDOS DENTRO DEL PROCESO: el “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS ESCAPES DE LA L/I SIERRA NEGRA**” de fecha 9 de noviembre de 2022, la Tlga. Katherine Cevallos Franco en la que indica que COMPAÑÍA DE SERVICIOS INDUSTRIALES COSIN S.A. y de HENRY BARON PALADINES SOTO e IGNACIO GABRIEL RAMOS CEDEÑO pueden participar en el proceso SIE-DPNG-016-2022 considerando que se encuentran habilitados en el RUP y no constan en el listado de proveedores incumplidos y adjudicatarios fallidos.

- Que,** mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTA Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES de fecha 9 de noviembre de 2022, el Lcdo. Víctor Solís Naranjo, técnico en Gestión de Mantenimiento de la Dirección de Ecosistemas da a conocer que dentro del procedimiento precontractual Nro. SIE-DPNG-016-2022 se presentaron las ofertas de COMPAÑÍA DE SERVICIOS INDUSTRIALES COSIN S.A. y de HENRY BARON PALADINES SOTO e IGNACIO GABRIEL RAMOS CEDEÑO y determina que si existen errores por convalidar y el 11 de noviembre de 2022 presenta el ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES DENTRO DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SIE-DPNG-016-2022, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS ESCAPES DE LA L/I SIERRA NEGRA.
- Que,** mediante ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS del proceso SIE-DPNG-016-2022, de fecha 17 de noviembre de 2022, el Lcdo. Víctor Solís Naranjo, Técnico en Gestión de Mantenimiento de la Dirección de Ecosistemas concluye que las ofertas presentadas por COMPAÑÍA DE SERVICIOS INDUSTRIALES COSIN S.A. e IGNACIO GABRIEL RAMOS CEDEÑO no cumplen con lo solicitado en los términos de referencia y que el señor HENRY BARON PALADINES SOTO cumple con todos los requisitos solicitados en los términos de referencia contenidos en los pliegos del presente procedimiento y por lo tanto recomienda al delegado de la Máxima Autoridad que se habilite al señor HENRY BARON PALADINES SOTO para que participe en la fase de negociación.
- Que,** mediante oficio Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2022-0229-O de fecha 18 de noviembre de 2022, el Lcdo. Eddie Navarrete Guerra, Director Administrativo Financiero dirige comunicación al Ing. Henry Baron Paladines Soto, para que participe en la reunión de negociación, la cual se llevará a cabo el lunes 21 de noviembre de 2022 a las 10h00 mediante llamada telefónica.
- Que,** mediante INFORME DEL PROCESO de fecha 22 de noviembre de 2022, el Lcdo. Víctor Solís Naranjo, técnico en Gestión de Mantenimiento de la Dirección de Ecosistemas manifiesta que la fecha establecida en el Portal de Compras Públicas para la etapa de negociación, era a las 10h00 ( hora de Galápagos) del 21 de noviembre de 2022 para la contratación del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS ESCAPES DE LA L/I SIERRA NEGRA”**; se evidencia en el portal que el proveedor no registró su oferta económica inicial en esta etapa y recomienda al Lcdo. Eddie Navarrete Guerra, Director Administrativo Financiero del PNG declarar desierto el procedimiento SIE-DPNG-016-2022 para contratar el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS ESCAPES DE LA L/I SIERRA NEGRA”**, en vista de que el proveedor no registró su oferta económica inicial en la etapa de negociación, conforme lo establecido en el artículo 33 literal a )de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Que,** mediante memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2022-0622-M de fecha 22 de noviembre de 2022, el Lcdo. Eddie Navarrete Guerra, Director Administrativo Financiero del PNG solicita a la Directora de Asesoría Jurídica del PNG la revisión de la resolución de desierto para lo cual entre otros documentos remite el Informe Técnico Nro. DAF-GA-CP-2022-068 de fecha 22 de noviembre de 2022, en el que la Ab. Lorena Rosero Betancourt, Responsable (E) del Proceso de Gestión Administrativa recomienda al Director Administrativo Financiero la suscripción de la resolución de desierto del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro.SIE-DPNG-016-2022 para el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS ESCAPES DE LA L/I SIERRA NEGRA”**.

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y en concordancia con la Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016

### **Resuelve:**

**Art. 1.-** Declarar desierto el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DPNG-016-2022 para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS ESCAPES DE LA L/I SIERRA NEGRA”; por haber incurrido en el literal a) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esto es: “a) *Por no haberse presentado oferta alguna*”.

**Art. 2.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.** - De la certificación, distribución y comunicación encárguese a la Dirección Administrativa Financiera PNG a través del Subproceso correspondiente.

**Segunda.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los artículos 11, 14 y 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos a los 25 días del mes de noviembre del año 2022.

Eddie Navarrete Guerra  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO**  
**DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**  
**PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**

Certificación: Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director Administrativo Financiero, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, provincia de Galápagos a los 25 días del mes de noviembre del año 2022.

Sra. Mariuxi Zurita Moncada  
**Responsable (E) del Subproceso de Documentación y Archivo**  
**Parque Nacional Galápagos**